



ACUERDO CREE-14-2025

“APROBACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO DESGLOSADO DE SUELDOS Y SALARIOS PERSONAL PERMANENTE AÑO 2025.”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Resultando

1. Que mediante Acuerdo CREE-85-2024 de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobó el Anexo Desglosado de Sueldos y Salarios para Personal Permanente año dos mil veinticinco (2025).
2. Que en la actualidad la Comisión se encuentra en un proceso de reorganización, que busca alcanzar una estructura organizativa más eficiente para el cumplimiento de sus funciones.
3. Que el salario del personal de la Comisión, independientemente de su modalidad, debe de estar dentro del rango de los salarios de los entes reguladores similares en la región Centroamericana.
4. Que es ampliamente reconocido en distintas normas que la Comisión cuenta con la función para contratar la asesoría profesional y el personal que requiera para sus funciones. En ese orden de ideas, se le ha facultado para desarrollar las normas para la administración de ese personal en todos los temas necesarios para una adecuada gestión de este.
5. Que se ha identificado que la Comisión cuenta con los recursos presupuestarios para llevar a cabo la Actualización del Anexo Desglosado de Sueldos y Salarios Personal Permanente para año fiscal dos mil veinticinco (2025).

Considerando

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014), y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020 publicado en el diario oficial el cinco (05) de mayo del año dos mil veinte (2020), 02-2022 publicado en el diario oficial el once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022) y 46-2022 publicado en el diario oficial el dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022); esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y sus reformas la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) cuenta con independencia funcional, presupuestaria, financiera y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-01-2025 del treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.



Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 4 numeral 4; 19 numeral 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda

PRIMERO: Aprobar la Actualización del Anexo Desglosado de Sueldos y Salarios Personal Permanente para el año fiscal dos mil veinticinco (2025) de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), el cual se encuentra adjunto al presente acto administrativo.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección Financiera Administrativa y la Dirección de Talento Humano para que proceda a realizar las gestiones pertinentes, referente al presente acto administrativo.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ